

REDACCION.

REDACTOR PRINCIPAL

D. Isidoro de María.

COLABORADOR, EDITOR Y ADMINISTRADOR

D. Juan M. de la Sierra.

CRONISTA

D. Germán de María.

IMPRESA Y OFICINA DE LA REDACCION

Calle de los Treinta y Tres N° 81.

ULTIMAS FECHAS.

Londres, 10 mayo. New York, 27 abril.
Liverpool, 9 Baltimore, 21.
París, 10. 20.
Habana, 20.
Havre, 8. 10.
Valparaíso, 10.
Génova, 6. 7.
Río Janeiro, 7 junio.
Hamburgo, 4. 6.
Portsmouth, 1.
Madrid, 11.
Barcelona, 6. 8.
Bilbao, 5.
Buenos Aires, 10.
Aubarez, 3.
Buenos Aires, 21.

ALMANAQUE

Hoy 21 LA NATIVIDAD DE SAN JUAN BAPTISTA.

MENSAJERIA ORIENTAL

En Montevideo.



Calle del Uruguay número 23.

Fotos de edificios y entrañas de esta capital de todas las diligencias del interior de la República, con miles de edificios de cada una de los pueblos de parada.

Para Santa Lucía, con encargos las Pueblas—Sale de esta capital los miércoles y sábados y de Santa Lucía los lunes y jueves llegando a la misma día por la mañana.

Para San José—Sale de esta capital los 1, 5, 16, 21, 26 y 27 de San José, 5, 12, 18, 21 y 23.

Para la Colonia con encargo en Santa Lucía San José y San José—Sale de la capital los 1, 12, 24 y 27, de la Colonia los 1, 8, 16, y 21.

Para Porongos con encargo en Santa Lucía y San José—Sale de esta capital los 5, 12, 20 y 27, de Porongos los 1, 8, 16, y 21.

Para Mercedes y Fray Bentos con encargo en Santa Lucía y San José—Sale de este capital los 3, 9, 13, 16, 19, 23, 26 y 29, de Mercedes los 1, 4, 8, 11, 18, 21, 24 y 28.

Para Rocha con encargo en Pasa la, Maldonado y San Pedro—Sale de esta capital los 5, 10, 15, 23 y 28, y fin de mes y de Rocha en las mismas fechas.

Para Artigas con encargo en Cerro Largo—Sale de esta capital los 5, 10, 15, 20, 25 y fin de mes Artigas los 2, 7, 12, 17, 22 y 27.

Para Polanco—Sale de esta capital los 3 y 10 y llegan los 13, 14, 15 y 16 media de la tarde.

Sale de Polanco los 13 y 16.

Para Minas con encargo en Pasa la, Maldonado y San Pedro—Sale de esta capital los 5, 12, 20 y 28, y del Durazno en las mismas fechas.

DISPONIBILIDADES GENERALES.

Cada pasajero puede llevar 20 libras de equipaje y por el exceso hasta 50 se encargan las recaudaciones con arreglos a la tarifa respectiva. Los pasajes como las encargadas y correspondencia solo se dará MEDIO PATACON por cada uno; es decir, que contando con 100 suscriptores, tiene 50 PATACONES de saldo y si con 200, 100 PATACONES.

PERMANENTE.

Solicitada del Dr. GOMORROHOR.

Union, Enero 17 de 1862.

Sr. Redactor:

Aun dura mi prisión que con el nombre de DETENCION tuvo lugar el 19 de Octubre de 1860, durante la PESQUINA GENERAL SECRETA iniciada por la Policía y continuada por el Juez L. del Crimen de la 1^a Sección, con violación de las leyes tutelares y menorprecio de las garantías constitucionales; viéndole a completar este escándalo, el manifiesto apoyo que procederán tan arbitrarios han encontrado en los señores Jueces que componean el Tribunal Superior de Justicia de la 1^a Sección, donde se han estrellado todas mis quejas, todos mis recursos, suspeticiónes las mas simples.

No se recibieron billetes que excedían de 2 tercias varas largas ni más, ni un tercio alto.

Todo pasajero que falle a hora fija en su hotelito para su marcha no tendrá lugar a reclamación de ninguno de ese.

Hasta la salida de las diligencias de los pueblos de la ruta.

putita.

D. 1. 2. 4. Diciembre 15. 28 de Febrero 11. de la mara

D. 1. 2. 4. Marzo 30 de Abril... 5 de Mayo.

D. 1. 2. 4. Mayo 31 de Agosto... 6 de Septiembre.

D. 1. 2. 4. de Sept. 3 de Octubre... 5 de Noviembre.

Montevideo, Octubre 15 al 1861.—I. Siete.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Salidas y llegadas de los Correos del Interior de la República.

Para Santa Lucía, San José, Dolores, Soriano, Mercedes y Fray Bentos, los días 2, 8, 12, 18, 22 y 24 y llegarán los días 5, 9, 13, 19, 25 y 28.

Para Piedras, Cañones, Florida, Durazno, Tacuarembó y Minas, los días 4, 11, 19 y 27 y llegarán los días 10, 17 y 26 y el 1 de Minas los días 1, 2, 6, 16 y 21.

Para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Poniente, los 12, 17, 19 y 26 y llegarán los 2, 7, 17 y 25.

Para Cerro Largo, Artigas, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha, los 4, 9, 14, 19, 24 y penúltimos de cada mes, y llegarán el 1, 5, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para Treinta y Tres, los 1, 14, 19 y penúltimos de cada mes, y llegarán el 1, 11, 16 y 26.

SECCION RECREATIVA.

21

les preparaban el punal de nuestros asesinos, cómo ha sido esto, Ataulfo?

—Señora, la fatalidad; pero no temas, los tenderemos otro lazo.

—Como toda la corte se ha enterado del peligro que han corrido, estaba estos días su palacio lleno de gentes que acudían a felicitarles; yo también fui, mas bien por enterarme del medio que se habían valido para salvarse, y me dijeron que al tiempo ya se ponían en camino para esta corte, llegó, el cartero, y les entregó una carta de Madrid, abriendola apresuradamente, y encontraron estas líneas, escritas al parecer por una mujer.

Al decir esto la princesa, alargó un papel, al bandido, este lo tomó con asombro y acercándose a la lámpara leyó lo siguiente:

“Señor marqués: no salgais de vuestra casa sin que os acompañen algunas parejas de la guardia civil; tened entendido, que en el monte do vuestra propiedad y en el sitio que llaman la Encrucijada del Cuervo, hay doce bandos pagados por una dama de esta corte para que anden sus púntas en vuestra pecho y en el de vuestro inocente hijo.”

—El marqués es muy astuto y se pone en guardia, es preciso obrar con cautela;

cuidado Ataulfo no me comprometas!

—Muy distraido estás.

—Ah, señora! sois vos? dispensad

murmuró con cierta galantería, quitándose el sombrero.

—He venido a interrumpiros acaso en una meditación amorosa?

—Nunca pienso en amores, sabéis

que mis cavilaciones siempre son sobre los asuntos que os dignas confiar.

—Y bien, qué noticias tienes que comunicarme?

—Favorables ninguna; mi plan abortó; pero ha sido porque una mano díscola lo ha enredado.

—Hablemos con claridad; nadie nos escucha. Sé que el marqués de Pinares y su hijo, escaparon de la muerte que ne-

gan hijos menores y que los sostengán con su trabajo personal, previa la justificación exigida en los artículos anteriores.

—Los directores de Colegios y los Maestros de Escuelas

públicas de primeras letras.

Art. 14. Los exceptuados en el artículo anterior, serán obligados al servicio a la par de los demás ciudadanos, en caso de convocatoria interior o exterior.

15. Quedan exceptuados del servicio de la Guardia Nacional.

1.º Los Miembros del Cuerpo

Legislativo; los Ministros de

Estado y los de los Superiores

Tribunales de Justicia,

2.º Los Fiscales del Estado;

los Jueces de primera instan-

cia; los Alcaldes ordinarios;

Defensores de Menores, y los

Miembros de la Junta Eco-

nómico-Administrativa.

3.º Los Miembros del Clero.

4.º Los empleados que formen

parte de la fuerza pública.

5.º Los encargados del servi-

cio de la vigilancia del Res-

guardo.

6.º Los que fiscan o moralmen-

te sean impedidos para el

servicio, previo reconocimien-

to que ordene el jefe de la

Guardia Nacional.

7.º Los médicos y farmacéuti-

cos en ejercicio.

8.º Los empleados del ramo

de postas y los mayordomos de

las diligencias en servicio.

Art. 16. No serán obligados a las

revistas y ejercicios doctrinales, los

abastecedores de carre y pase en los

pueblos de campaña, el día ó días que ejercitan su oficio.

Art. 17. Todo el que esté obligado

al servicio por la presente Ley, que

empezados los ejercicios doctrinales, y

sin causa justificada, no estuviere en

el Departamento, quedará llenando

el servicio militar en la localidad

respectiva.

1.º Los empleados públicos

de cualquier ramo.

2.º Los abogados con estudio

abierto.

3.º Los escribanos públicos y

procuradores de pobres.

13. No serán obligados a las revistas

ejercicios doctrinales, ó otro servicio en

la Guardia Nacional en circunstancias

ordinarias;

1.º Los Jueces de Paz y Te-

nientes Alcaldes en los abas-

edores de carre y pase en los

pueblos de campaña, el día ó días que ejercitan su oficio.

2.º El propietario, mayordomo

ó encargado de los establecimientos

industriales sueltos de los pueblos, cuyo capi-

tal no baje de tres mil pesos;

sin incluir el valor del suelo y

edificio; y un pastor por cada

majada de orejas que no baje

de mil docecientas.

3.º El hermano ó cuyo cargo

estén menores de 14 años

huérfanos de padre y madre

que los mantenga con su tra-

abajo personal, previa justifi-

cación ante el jefe de la Guad-

ria Nacional.

4.º El hijo único de vido

señalaria ó padre septuagenario

impedido, que no tenga

pension ni más receso que

los que aquél les proporciona

con su trabajo personal, nere-

ditando el hecho ante el jefe

de la Guardia Nacional.

